



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/242
10 de agosto de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 30 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/53/L.78)]

53/242. Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/12 A, de 12 de noviembre de 1997, titulada “Renovación de las Naciones Unidas: un programa de reforma”,

Reafirmando su determinación de fortalecer la función, la capacidad, la eficacia y la eficiencia de las Naciones Unidas, incluso en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, y de mejorar de ese modo su funcionamiento a fin de realizar al máximo el potencial de la Organización,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos¹ y el informe del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos anexo a dicho informe, que contiene recomendaciones sobre la reforma y el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos,

¹ A/53/463.

Expresando su reconocimiento al Presidente y a los integrantes del Equipo de Tareas por su encomiable labor,

Consciente del persistente deterioro del medio ambiente mundial y del estado de los asentamientos humanos a pesar de algunos logros positivos, así como de la necesidad de fortalecer las instituciones de las Naciones Unidas responsables del medio ambiente y los asentamientos humanos, de mejorar su rendimiento y fomentar la coordinación en la aplicación de la dimensión del desarrollo sostenible relacionada con el medio ambiente y los asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas,

Haciendo hincapié en la importancia de fortalecer la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en su sede de Nairobi, y de velar por que se proporcionen a ambas organizaciones el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles para el cumplimiento de sus mandatos, que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 2997(XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 32/162, de 19 de diciembre de 1977, así como en la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adoptada por el Consejo de Administración del programa en su decisión 19/1, de 7 de febrero de 1997² y la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos³, adoptada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) el 14 de junio de 1996, entre otras cosas, procurando obtener recursos financieros adicionales mediante la ampliación de las fuentes de financiación de las dos organizaciones, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros acerca del informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos,

Teniendo en cuenta asimismo las opiniones contenidas en la decisión 20/17 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de fecha 5 de febrero de 1999⁴, y la resolución 17/6 de la Comisión de Asentamientos Humanos, de fecha 14 de mayo de 1999⁵, en relación con el informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos,

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/52/25), anexo.*

³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ Véase A/54/25, anexo I. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 25.*

⁵ Véase A/54/8, anexo I. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 8.*

1. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos para fortalecer a las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos y, en ese contexto, toma nota de la orientación general de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos¹, en las que se proponen medidas que han de adoptar el Secretario General, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y toma nota también de las recomendaciones que figuran en la sección IV del informe;

2. *Pide* al Secretario General que fortalezca la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, única sede de las Naciones Unidas situada en un país en desarrollo, proporcionándole el apoyo necesario y recursos financieros estables, suficientes y previsibles, entre otras cosas, proponiendo el examen por la Asamblea General de recursos adicionales en el presupuesto ordinario, de conformidad con lo previsto, en su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, y teniendo debidamente en cuenta los procedimientos presupuestarios apropiados de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi a que adopte medidas encaminadas a aumentar el nivel de utilización de la Oficina y, a ese respecto, alienta a otros organismos, fondos y programas a que estudien la posibilidad de aumentar la utilización de las instalaciones de la Oficina para sus actividades;

4. *Hace un llamamiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) para que aumenten su cooperación y fortalezcan la coordinación de sus actividades, en el marco de sus respectivos mandatos e identidades programáticas y orgánicas separadas, así como de sus Directores Ejecutivos respectivos;

5. *Respalda* la propuesta del Secretario General relativa al establecimiento de un grupo de gestión ambiental a fin de mejorar la coordinación interinstitucional en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, y pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, elabore el mandato, las atribuciones, los criterios apropiados relacionados con la composición y métodos de trabajo flexibles y eficaces en función de los costos del grupo de gestión ambiental propuesto, y los presente a la Asamblea General para su examen en el quincuagésimo cuarto período de sesiones;

6. *Acoge con beneplácito* la propuesta de instituir un foro mundial sobre el medio ambiente, de nivel ministerial y periodicidad anual, constituido por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los años en que éste celebre sus períodos ordinarios y que en los años alternos el foro adopte la forma de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración, en el que los participantes puedan reunirse para examinar las cuestiones de política importantes y nuevas en la esfera del medio ambiente, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por el funcionamiento eficaz y eficiente de los mecanismos de gestión del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como las posibles consecuencias financieras, y la necesidad de mantener la función de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible como foro principal para los debates de política de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

7. *Respalda* las propuestas sobre facilitación y apoyo, entre otros, por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para mejorar los enlaces y la coordinación dentro de los convenios sobre el medio ambiente y relacionados con el medio ambiente y entre ellos, respetando plenamente el estatuto de las respectivas secretarías de los convenios y las prerrogativas de adopción de decisiones autónomas de las conferencias de las partes en los convenios de que se trate y, a ese respecto, destaca la necesidad de proporcionar al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente recursos suficientes para desempeñar esa función;

8. *Acoge con beneplácito* las propuestas sobre la intervención, participación y compromiso constructivo de los grupos principales que actúan en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, teniendo debidamente en cuenta las normas, los reglamentos y los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Reitera* la importancia de fortalecer la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el marco de sus mandatos existentes, en las esferas de la información, la vigilancia y la evaluación de las tendencias mundiales y regionales en materia de medio ambiente y asentamientos humanos y de la información de alerta temprana en caso de amenaza para el medio ambiente, a fin de catalizar y promover la cooperación y la adopción de medidas, a nivel internacional, y, en ese contexto, destaca la importancia de fortalecer el programa de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema, como sistema científico que sea eficaz, accesible y estrictamente apolítico;

10. *Reafirma* que, de conformidad con su mandato, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no debería participar en la identificación, prevención o resolución de conflictos;

11. *Subraya* la necesidad de velar por que el fomento de la capacidad y la asistencia técnica, en particular con respecto al fortalecimiento institucional de los países en desarrollo, así como la investigación y los estudios científicos, en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos, sigan siendo componentes importantes de los programas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), dentro de sus mandatos existentes, y subraya también, a ese respecto, la necesidad de contar con recursos financieros suficientes y de evitar la duplicación de tareas;

12. *Subraya también* la necesidad de seguir mejorando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como organismo de ejecución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en consonancia con su función definida en el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado⁶;

⁶ UNEP/GCSS.IV/2.

13. *Reafirma* el papel de la Comisión de Asentamientos Humanos en la aplicación del Programa del Hábitat⁷, destaca la necesidad de que la Comisión adopte medidas para preparar el examen de su aplicación en el año 2001 y acoge con beneplácito las propuestas de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) fortalezca sus actividades básicas y se convierta en un centro de excelencia en cuestión de asentamientos humanos;

14. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proseguir la labor en curso sobre la elaboración de indicadores en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos y, a ese respecto, destaca la importancia de la necesidad de evitar la duplicación de actividades;

15. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

*105a. sesión plenaria
28 de julio de 1999*

⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.